BOLETIN



OFICIAI

DEL

MINISTERIO DE MARINA

El Boletín se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Boletín, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Boletin a precio de 5 pesetas semestre.

SECCION OFICIAL

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y consecuente á Mi Real decreto de primero del corriente mes;

Vengo en disponer cese en el cargo de Secretario de la Junta Consultiva de Marina el Capitán de navío de primera clase D. Joaquín María de Cincúnegui y Marco, por ser su empleo superior al que corresponde para Secretario del Centro Consultivo de la Armada.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina, José Ferrandiz.

PERSUNAL

REALES ORDENES

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA.

Excmo. Sr: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Jefe de Negociado del Estado Mayor de la Capitanía general del Departamento de Cartagena, al teniente de navío de 1.º clase D. Santiago de Celis y García

De Real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. —Madrid 8 de Febrero de 1904.

José Ferrandiz.

Sr. Director del Personal.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) accediendo á lo solicitado por el teniente de navío D. José Ochoa y Latorre, ha tenido á bien concederle el pase á la situación de excedencia voluntaria, á percibir sus haberes por la Habilitación de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—

Madrid 8 de Febrero de 1904.

José FERRANDIZ.

Sr. Director del Personal.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al Capitán de Infantería de Marina D. Fernando Colombo y de León, para que pase en esta Corte la revista administrativa del próximo mes de Febrero; debiendo justificar y percibir su sueldo en el Cuadro de Reclutamiento número 1, al que fué destinado por R. O. de 23 de Noviembre de 1 903 (BOLETIN OFICIAL número 134.)

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.
—Madrid 30 de Enero de 1904.

JOSÉ FERRANDIZ

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver, que el primer teniente de ese Cuerpo D. Ju

lián Cerro Llorente pase agregado á la Compañía de Ordenanzas de esta Corte, continuando figurando como efectivo en la cuarta compañía del segundo batallón del segundo regimiento á que pertenece.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1904.

JOSÉ FERRANDIZ.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol. Al Capitán de la Compañía de ordenanzas

Excmo Sr.: El Rey (q D. g) de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de Enero último, se ha servido confirmar en definitiva el señalamiento provisicnal hecho al Comandante de Infantería de Marina D. Victoriano Lareu Panelli en R. O. de 3 de Diciembre próximo pasado (B. O. número 140) al expedírsele el retiro á su solicitud, asi mándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo de Comandante, ó sean trescientas setenta y cinco pesetas al mas, que le corresponden por contar treinta y cinco años de servicios efectivos y dos en posesión de dicho empleo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demís fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1904.

José FERRANDIZ.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente general de este Ministerio.

Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de Enero último, ha tenido á bien confirmar en definitiva el señalamiento provisional hecho al Capitan de Infantería de Marina, de la escala de reserva, D. Casimiro Pérez Camiña, en R. O. de 21 de Noviembre pasado (B. O. número 137) al expedírsele el retiro por haber cumplido la edad reglamentaria, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo de Capitan ó sean doscientas veinticinco pesetas al mes que le corresponden por contar 35 años de servicios efectivos; debiendo satisfacérsele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de la Coruña desde la revista siguiente á la fecha en que causó baja en Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1904

José Ferrandiz.

Sr. Inspector general de Infanteria de Marina.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol

Sr. Intendente general de este Ministerio.

Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina

Excmo. Sr.: En vista del expediente promovido por el soldado de Infantería de Marina Juan Alvarez Toledo, en solicitud de que se le abonen sus haberes y pensiones de una cruz de que se halla en posesión y se resuelva un expediente que se le formó para su retiro del servicio por inútil, el cual, según aparece en los informes emitidos, ha sufrido extravío; visto lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo y Cuartel de Inválidos aprobado por R. D. de 25 de Junio de 1.890 y en las iteales órdenes de 17 de Agosto y 28 de Septiembre de 1 875, esto es que los indivíduos de tropa expectantes à ingreso en Inválidos ó retiro por inútiles deben seguir cobrando sus haberes hasta que se declare su situación definitiva; vistos los informes emitidos por la Inspección general de Infantería de Marina é Intendencia general de este Ministerio, y de acuerdo con el de la Junta Consultiva de la Armada; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver que el abono del socorro preceptuado por las disposiciones vigentes debe estimarse siempre como un derecho indiscutible á favor de todo indivíduo que en el más honroso servicio de la Patria expone su vida con las armas en la mano, y que mientras no se termine el expediente de inutilidad no puede ser responsable el indivíduo del retraso ú olvido de la Administración: por lo cual deben satisfacerse al soldado Juan Alvarez los haberes reclamados, y averiguarse si hay quien sea responsable del retraso ocurrido; debiendo tambien instruirse nuevo expediente de retiro por inútil á dicho indivíduo, caso de no parecer el que se le formó en Cuba en 1.897.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1904.

José Ferrandiz

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por esa Inspección con motivo de haberse concedido por el Capitán general del Departamento de Cádiz, la continuación en el servicio por el tiempo que abraza el primer periodo de reenganche al sargento segundo de Infantería de Marina Pablo Gimenez Romero, deduciéndole para dichos efectos tres meses de licencia por enfermo que disfrutó; teniendo en cuenta las razones expuestas y el informe emitido por la Asesoría

general de este Ministerio; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver procede abonar á dicho sargento, al igual que al llamado Antonio Garcia Tenorio, comprendido en R. O de esta fecha, y á todos los que se hallen en igual caso, para los efectos de reenganche el tiempo que disfrutó de licencia por enfermo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1904.

José FERRANDIZ.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina. Sres. Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Al Capitan de la Compañía de Ordenanzas.

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta las dificultades que presenta en la práctica la aplicación exacta de los preceptos contenidos en los artículos 14 y 15 del reglamento de situaciones de los buques de la Armada aprobado por Real decreto de 4 de Noviembre anterior, por lo que respecta á la tropa de Infanteria de Marina de dotación de los mismos; S. M. el Rey (g. D. g.) se ha dignado disponer, después de oir á esa Inspección general, que al pasar algun buque á las situaciones que en los referidos artículos se expresan, el personal sobrante de tropa se incorpore en concepto de agregado al regimiento que guarnezca la capital marítima donde se verifique el desarme, sin dejar de figurar en las nóminas del á que pertenezcan efectivos.-Que para disminuir el personal afecto que por el concepto anterior puedan tener los regimientos, se destine aquel á los buques que se armen en el Departamento respectivo; que se aprovechen tambien los viajes de los de guerra para restituirlos á los regimientos de su procedencia, sinó hubiere armamentos próximos, y solo en último extremo, de acumularse mucha fuerza en alguno de ellos, caso no probable, se pasaporte por cuenta del Estado por la vía férrea o marítima

Lo que digo á V. E. de Real orden como amplia ción á los articulos dichos del Real decreto citado y en consonancia con lo que dispone el 2º de ellos para determinado caso.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1904.

José Ferrandiz.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina Sres. Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia documentada que se acompañaba á carta oficial del Capitán general del Departamento de Cádiz número 4 003 de 13 de Noviembre último, promovida por el sargento primero de Infantería de Marina Antonio García Teuorio, en concepto de recurso, pidiendo que el tiempo de licencia por enfermo que disfrutó se le reconozca co-

mo válido para premios de reenganche y se le conceda desde luego la continuación en el servicio por los cuatro años que abraza el tercer perio o de reenganche, á contar desde el 13 de Juho del año pasado en que cree cu nplió su segundo periodo, cuya continuación no se le concedió por resolverse la instancia correspondiente disponiendo en decreto auditoriado de dicha autoridad de 22 de Agosto último, que en lo sucesivo se deduzca á los que soliciten continuación en el servicio el tiempo de licencia por enfermo en virtud á lo dispuesto en R. O. de Guerra de 25 de Agosto de 1.892; vistos los informes emitidos por esa Inspección y la Asesoría general de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado acceder a la pretensión formulada por el recurrente, á quien debe abonarse para los efectos de reenganches, el tiempo que disfrutó de licencia por enfermo, toda vez que no le es de aplicación la R. O. citada de 25 de Agosto de 1.892.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1.904.

José Ferrandiz

Sr. Inspector general de Infantería de Marina. Sres. Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Al Capitan de la Compañía de Ordenanzas.

Excmo. Sr.: Dada cuenta al Rey (q. D. g.) de la instancia promovida por el cabo de Infanteria de Marina Faustino Cué y Cué, con destino de escribiente en este Ministerio y afecto á la Compañía de Ordenan zas, en súplica de que se dé al ascenso el 75 por 100 de las vacantes que ocurran en la clase de sargentos desde el 1.º de Enero último en vez del 50 por 100 con que se viene practicando con arreglo á la Real orden de 24 de Junio de 1902 (B. O. núm. 75); teniendo en cuenta lo dispuesto para los jefes y oficiales de todos los Cuerpos de la Armada, por Real decreto de 28 de Octubre de 1903 (B. O. núm, 123), así como que en el presupuesto vigente hay crédito consignado para los sargentos excedentes; S. M., de acuerdo con los informes emitido- por esa Inspección é Intendencia general de este Ministerio, se ha dignado acceder á lo solicitado, siempre ateniéndose estrictamente al número que de dicha clase se consigne en presupuesto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos—Dios guarde á V. E. muchos años.
—Madrid 9 de Febrero de 1904.

José Ferrandiz.

Sr. Inspector general de Infanteria de Marina.

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Capitanes generales de los Departamento de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Al Capitán de la Compañía de ordenanzas.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo primero de Infantería de Marina, Luis Carril Campo, en súplica de que se le ascienda á su inmediato empleo de sargento segundo, cursada á este Centro por el Capitán general del Departamento de Ferrol con carta oficial núm. 676 de 6 de Marzo del año último: considerando que el recurrente no tiene nota alguna desfavorable en su filiación y se halla bien conceptuado; que ascendió á su actual empleo por Real orden de 18 de Febrero de 1897 y otros más modernos fueron promovidos á sargentos segundos: considerando que regresó de Filipinas en expectación de licencia absoluta por inútil en 7 de Noviembre de 1898 y que reconocido nuevamente resultó útil para el servicio por lo que se dispuso su incorporación á filas en 15 de Enero de 1903, no habiendo tenido lugar antes el reconocimiento por haber sido pasaportado dicho individuo desde Barcelona para su casa, en vez de serlo para Ferrol, á su repatriación: considerando que le correspondió el ascenso á sargento segundo en Julio de 1899, y quedó en suspenso por ignorarse su situación definitiva; teniendo en cuenta que es justo que el recurrente disfrute los beneficios que sus compañeros de promoción que están en activo y son sargentos segundos, de los cuales está privado aquél por causas agenas á su voluntad; oidos los informes de la Inspección general de Infantería de Marina é Intendencia general de este Minis terio y de acuerdo con el de la Junta Consultiva de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien acceder á los deseos del cabo Carril, ascendiéndole á sargento segundo con antigüedad de 1.º de Julio de 1899, debiéndo colocársele en el escalafón de esta clase entre D. Victoriano Trabadela García y Luis Manuel Seoane, y abonársele las diferancias de haber correspondientes ó sea el sueldo de sargento desde la citada fecha de 1.º de Julio de 1899.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años.
—Madrid 9 de Febrero de 1904.

José FERRANDIZ.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Sr. Intendente general de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia promovida en 15 de Mayo de 1903, por el sargento 2.º de Infantería de Marina Francisco Rodriguez Gómez, actualmente en uso de licencia sin sueldo en la Colonia de Fernando Póo, en súplica de que se la abone la cantidad de cuatrocientas setenta y das pesetas cincuenta y un céntimos que por diferencias de sueldo y otros conceptos le adeuda la Caja de la primera Compañía de dícha Colonia desde el año 1900; oidos los informes

emitidos por las autoridades respectivas, esa Inspección é Intendencia general del Ministerio; S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que la reclamación de que se trata puede ser satisfecha por medio de liquidación de ejercicio cerrado, y como en el año de referencia, hubo un remanente en el capítulo 11 artículo único á donde afectaban los servicios prestados en Ultramar, procede la formación del oportuno expediente, el cual, después de comprobado por la Intendencia del Departamento de Cádiz, debe remitirse á la General de este Minilterio para su inclusión en el primer proyecto de presupuesto que se redacte toda vez que reune las condiciones exigidas por el art. 21 de la Ley de 29 de Diciembre pasado

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes — Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1904.

José Ferrandiz.

Sr. Inspector general de Infanteria de Marina.

Sr. Gobernador de las posesiones españolas en el Golfo de Guinea.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente general de este Ministerio.

CUERPO DE SANIDAD

Excmo. Sr. Vista la carta oficial núm. 3275 de fe cha 21 del pasado Diciembre, del Capitán general de Cartagena, remitiendo cópia del acta de la Sesión celebrada en 15 del mismo mes por la Junta facultativa del Hospital de Marina de aquél Departamento, en la cual se encarece la necesidad de la exclusión de 125 escupideras de madera rellenas de aserrin instaladas en las salas y demás dependencias del Hospital, y reemplazo por igual número de escupideras de porcejana que pueden llenarse de líquidos antisépticos, así como la adquisición de once filtros Chambelland sistema Pasteur, para enchufar en los grifos instalados ya en el Hospital, S. M el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Inspección y la Intendencia general, ha tenido á bien disponer que con cargo al capítulo 16 artículo 2.º y concepto «Gastos de entretenimiento y adquisición de efectos de material» del vigente Presupuesto, se efectúe la exclusión de las escupideras de madera reemplazándolas por otras de hierro con baño de porcelana, en uso ya en los Hospitales militares las cuales resultan de fácil limpieza y de mayor duración, adquiriéndose igualmente los once filtros de una bugía Chamberland sistema Pasteur.

De Real orden lo digo á V E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1904.

José FERRANDIZ.

Sr. Inspector general de Sanidad.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial núm. 3.028 de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, del Capitán general de Cartagena, cursando acuerdo de la Junta facultativa del Hospital de Marina de dicho Departamento, tomado en sesión de 12 del propio mes y acompañando copia del acta, en la cual se expresa la imprescindible necesidad para el servicio de las clínicas de la adquisición del material que en ella se expresa, valorado en 199,88 pesetas; S. M. el Rey (que Dios guarde) de acuerdo con lo informado por esa inspección y la Intendencia general, ha tenido á bien disponer, que con cargo al capítulo 16, artículo 2.º concepto, «Gastos de entretenimiento y adquisición de efectos de material», del vigente Presupuesto, se adquiera el expresado en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta facultativa del Hos. pital de Cartagena el dia 12 de Noviembre del año próximo pasado y valorado en la cantidad anteriormente dicha.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1904.

José Ferrandiz.

Sr. Inspector general de Sanidad.

Sr. Capitan general del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Médico mayor D. Antonio Trelles y Burgos en situación de excedencia forzosa, deje de percibir sus haberes de la Habilitación de este Ministerio y que sean abonados por la Habilitación de la Plana mayor del Departamento de Cartagena.

De Real orden lo digo á V.E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1904.

José FERRANDIZ

Sr. Inspector general de Sanidad.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial núm. 226 del Capitán general del Ferrol trascribiendo escrito del Jefe de Sanidad del Departamento, manifestando que en el caso del 2.º Médico D. Bruno Crespo á que se refiere la Real orden de 9 de Enero próximo pasado, no hubo incumplimiento de las disposiciones que en la misma se citan, exponiendo el motivo que dió lugar á la concesión de licencia por enfermo al citado Médico, consultando si en casos análogos debe observarse lo prevenido en el art. 13 del Reglamento aprobado por Decreto de 16 de Diciembre de 1869 ó el art. 2 del Decreto de 9 de Abril del mismo año.— Atendiendo que la soberana disposición de 9 de Ene-

ro próximo pasado (B. O. núm. 3) á que se refiere el Jefe de Sanidad de aquel Departamento no altera disposición legal alguna, no teniendo otra finalidad que la de evitar la aplicación indebida del Reglamento de 16 de Diciembre de 1869, por el hecho de curarse sus enfermedades en el Hospital, á los Jefes y Oficiales de los distintos Cuerpos de la Armada y personal de otros cuerpos que tengan en el Decreto de 9 de Abril del mismo año estatuído todo lo que se refiere al modo y forma de obtener la concesión de licencias por enfermo. - Considerando que la detenida lectura de la esposición que precede al Decreto de 16 de Diciembre de 1869 como también el epigrafe del Reglamento que le acompaña no da lugar á duda alguna de que el mismo es tan solo aplicable á la marinería y clases análogas que espresa, á su ingreso en el servicio y para las enfermedades ó inutilidades que puede contraer, en el mismo (la Infantería de Marina se riga en la actualidad por el del Ejército) y que el artículo 10 del expresado Reglamento que dispone la formación de las propuestas por los Médicos de los batallones, arsenales y hospitales, no hace excepción alguna, para estos últimos, y para todos se refiere á los individuos que deben ser sometidos á reconocimiento, siendo evidente que estos individuos no pueden ser otros que los que el Reglamento en su epígrafe expresa y determina; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que no procede hacer aclaración alguna para la práctica en casos análogos al del 2.º Medico Crespo, puesto que ambos Decretos expresan claramente á qué personal debe aplicarse cada uno de ellos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1904.

José Ferrandiz.

Sr. Inspector general de Sanidad.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial núm. 193 del Capitán general de Cartagena, cursando instancia del médico primero D. José Ruíz de Valdivia, en súplica de un año de prórroga en el destino que desempeña embarcado en el crucero «Lepanto», S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por esa Inspección general, ha tenido á bien desestimar la petición del expresado médico.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1904.

José Ferrandiz.

Sr. Inspector general de Sanidad.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación de efectividad de 750

pesetas anuales desde 1.º de Enero último á los mé dicos mayores que se reseñan, por haber cumplido los diez años en s us empleos, que previene la Real orden de 30 del mes último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de dicho día.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1904.

José FERRANDIZ.

Sr. Inspector general de Sanidad.

Sres. Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena.

Sr. Intendente General.

Relación de referencia

MÉDICOS MAYORES	Fechas en que cumplieron los 10 años en su empleo.
D. Mariano Cuadrado y Saez » Eduardo Ulloa de la Riva	8 de Julio de 1900. 8 de Septiembre de 1900.
» Rogelio Moreno Rey	18 de Octubre de 1902
» Eladio López y García	20 de Noviembre de 1902.

CUERPO ECLESIÁSTICO

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q D. g.) accediendo á instancia cursada por el Departamento de Cádiz del primer Capellan de la Armada D. Juan Boronat y Terol, ha tenido á bien concederle la gratificación reglamentaria de seiscientas pesetas anuales por haber cumplido el día 6 del presente mes los doce años de efectivos servicios en su actual empleo, que deberá serle abonada desde la próxima revista del mes de Febrero.

De Real orden le digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1904.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Director del Personal.

Sr. Capitán general del Departamento de Cadiz.

QUERPO DE AUXILIARES DE LAS OFICINAS DE MARINA

Excmo. Sr.: Dada cuenta al Rey (q. D. |g.) de la instancia promovida por el Auxiliar 2.º retirado, del Cuerpo de Auxiliares de oficinas, D. José Marchante Palés, solicitando abono de tiempo servido en campaña como maestre de víveres y por tanto mejora de haber pasivo; S. M. de acuerdo con lo informado por esa Dirección y teniendo en cuenta recientes acordadas del Consejo Supremo de Guerra y Marina que declaran no es válido para clasificación, el tiempo servido en dicho destino, ha tenido á bien desestimar el expresado recurso.

De Real orden lo digo á V. E para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1904.

José FERRANDIZ

Sr. Director del Personal.

Sr. Capitán general del Departamento de Cadiz.

Excmo. Sr.: En vista de oficio de 25 del actual del Juez instructor de la sumaria instruída contra el Escribiente de 2.ª del Cuerpo de Auxiliare de oficinas, D. Ramon Martinez Tripiana, en que se manifiesta haber sido aquella sobreseida por no resultar indicios de culpabilidad contra el procesado; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause alta dicho escribiente en el referido Cuerpo, quedando por tanto sin efecto la soberana disposición de 9 de Junio último (B. O. núm. 69) que le dió de baja provisionalmente en el mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1904.

José FERRANDIZ.

Sr. Director del Personal.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: El Presinente del Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 28 del pasado, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 9 de Diciembre último se remítió á informe de este Consejo Supremo ei adjunto expediente de retiro del auxiliar 3.º de ofi cinas de Marina D. Jacobo Leston Vila. Pasado el expediente al Fiscal militar en 31 del mismo mes, expuso lo que sigue:-El Fiscal militar dice:-Que con sujeción á lo dispuesto en la vigente ley de retiros, puede concedérsele al interesado para el que se le propone, asignándole los treinta céntimos del sueldo anual de dos mil pesetas que disfrutaba como auxiliar 3.º del cuerpo de Oficinas de Marina ó sean cin cuenta pesetas al mes, que le corresponden por contar 20 años de servicios efectivos .- «D. Bazán »-- Conforme el Consejo en Sala de gobierno con el precedente dictámen, de su acuerdo lo comunico así á V. E. para la resolución de S. M »

Y habiéndose conformado el Rey (q. D. g.) con la preinserta acordada de su Real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1904.

José FERRANDIZ.

Sr. Director del Personal.

Sr. Intendente general.

Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Dada cuenta al Rey (q. D. g.) de la instancia promovida por el ex-escribiente delineador, D. José Sueyro Fernandez, solicitando su reposición; S. M. de acuerdo con lo informado por esa Dirección teniendo en cuenta que el Capitán general de Ferrol, dispuso su separación del servicio, por el mucho tiempo que transcurrió sin asistir el recurrente á su destino y considerando, que siendo de la competencia de los Capitanes generales de los Departamentos

el nombramiento de estas clases, segun la soberana disposición de 10 de Junio de 1886 Colección Legislativa, página 1122, debe ser tambien su separación, cuando como ahora, alguno de ellos no cumpla con su cometido, ha tenido á bien desestimar el recurso del interesado, confirmando la resolución adoptada por la mencionada autoridad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines. Dios guarde á V.E muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1904.

José Ferrandiz.

Sr Director del Personal.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 21 del pasado me dice la que sigue:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 7 de Diciembre del año próximo pasado, se remitió à informe de este Consejo Supremo la adjunta documentada instancia promovida por el escribiente de 2.º clase del Cuerpo Auxiliar de oficinas de Marina Don Narciso Diez Pablo en solicitud de mejora de retiro. Pasado el el expediente al Fiscal militar, en censura de 8 del actual expuso lo que sigue: El Fiscal militar dice: Que por Real orden de 21 de Julio último se le expidió el retiro á D. Narciso Diez Pablo sin goce de haber pasivo á causa de no contar más que catorce años de servicio como escribiente del Cuerpo Auxiliar de oficinas de Marina. En la adjunta instancia solicita que se le acumule para efectos de retiro el tiempo que desempeñó cargos de maestre de víveres en los buques de la Armada y el consiguiente haber pasivo. Por Real orden de 31 de Julio de 1865 se resolvió que los maestres de víveres carecen de derecho á retiro á menos que se inutilizaren en combate ó en faenas del servicio; y otra soberana resolución de 31 de Julio del propio año dispuso, que el tiempo durante el cual se hubiera desempeñado el expresado cargo de maestre ó despensero no es de abono para efectos de retiro, toda vez que eran destinos eventuales ó temporeros sin otro derecho que el disfrute del sueldo mientras lo ejercieran. Esta última y terminante disposición no ha sido derogada por ninguna otra de caracter legal, pues si bien por una Real orden de 28 de Septiembre de 1882 se reconoció al Guarda-almacen D. Justiniano Diaz para el computo de sus servicios el tiempo que habia sido maestre no tué dictada esta resolución con un caracter de generalidad que pudiera anular la ya citada de 31 de Julio de 1865, y como quiera que los maestres de víveres no pertenecieron nunca á ningun Cuerpo político militar de la Armada ni fueror marineros ó soldados con plaza sentada y filiada, el Fiscal militar que suscribe ateniéndose à lo estrictamente dispuesto en la repetida Real orden últimamente citada, estima que

el interesado carece de derecho al abono que pretende, procediendo que se desestime su recurso, no siendo posible por otra parte tomar en consideración las resoluciones que en dicho sentido hayan podido recaer en favor de otros escribientes del mismo Cuerpo, por oponerse á ello lo prescrito expresamente en el art. 112 del reglamento de este Consejo Supremo de Guerra y Marina.—D. Bazan.—Conforme el Consejo en Sala de gobierno con el precedente dictamen, de su acuerdo lo comunico así á V. E. para la resolución de S. M.»

Y habiéndose conformado el Rey (q. D. g.) con la preinserta acordada de su Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines coportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1904.

José FERRANDIZ.

Sr. Director del Personal.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr: Dada cuenta al Rey (q. D. g.) de la la instancia cursada por ese Centro, del escribiente de 1.º del Cuerpo de Auxiliares de oficinas, D. Francisco Garrido Caparrós, solicitando su separación del servicio; S. M. de acuerdo con el informe emitido por la Asesoria general de este Ministerio, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda resultarle de la sumaria que se le instruye por no haber verificado su incorporación á activo oportunamente.

De Real orden lo digo á V. E. a fin de que llegue á conocimiento del interesado que reside en Filipinas y como resultado de la disposición de ese Ministerio de 9 de Septiembre último con que se cursaba la mencionada instancia.—Dios guarde á V. E muchos.—Madrid 8 de Febrero de 1.904.

José FERRANDIZ.

Sr. Ministro de Estado.

Sr. Director del Personal.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr Capitán general del Departamento de Cádiz.

CONDESTABLES

Excmo. Sr.: En vista de la carta núm. 34 de 28 de Enero último, del Jefe del ramo de Artillería del Departamento de Ferrol, con la que participa el fallecimiento del tercer condestable Rafael Docampo Castro; S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por esa Inspección general, se ha servido declarar al citado condestable, dado de baja en la Sección del Departamento de Ferrol á que pertenecia y en el escalafón de su clase.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimien-

to y demas fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1904.

José Ferrandiz.

Sr. Inspector general de Artillería.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: Como resultado de la carta del Capitán general del Departamento de Cartagena número 231 de 25 de Enero último, con la que cursa instancia del tercer condestable D. Claudio Romero Macias, en súplica de que se le conceda cursar los estudios de torpedos en el próximo curso de 1904 á 1905; S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por esa Inspección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.— Madrid 9 de Febrero de 1904.

José Ferrandiz.

Sr. Inspector general de Artillería.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: Como resultado de la carta del Capitán general del Departamento de Cartagena número 214 de 23 de Enero último, con la que cursa instancia del tercer condestable Lorenzo Florit Buils, en súplica de que se le conceda cursar los estudios de torpedos en el próximo curso de 1904 á 1905; S. M. el Rey (q. D. g) de acuerdo con lo informado por esa Inspección general, ha tenido á bien acceder á lo so licitado por el recurrente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años —Madrid 9 de Febrero de 1904.

JOSÉ FERRANDIZ.

Sr. Inspector general de Artillería de este Ministerio.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

CONTRAMAESTRES

Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 22 del pasado

me dice lo que sigue:

Excmo Sr.: Con Real orden de 23 de Noviembre último se remitieron á informe de este Consejo Supremo los adjuntos documentos para la invalidación de una nota de la filiación del 2.º Contramaestre de la Armada D. José Meizoso Martinez. Pasado el expediente al Fiscal militar en censura de 31 de Diciembre próximo pasado, expuso lo siguiente:—El Fiscal militar dice: Que el interesado solicita invali-

dación de la nota de su filiación estampada en Febrero de 1887 y consistente en un mes de arresto que se le impuso en Consejo de disciplina, como resultado de sumaria formada á un tercer contramaestre por escaparse de á bordo estando arrestado. Apoyan el recurso el Capitán general del Departamento de Ferrol y los jefes del interesado en consideración á la buena conducta observada con posterioridad, no ser la nota de las exceptuadas y haber transcurrido el plazo prefijado El que suscribe por los mismos fundamentos y haberse llenado las prescripciones señaladas en el título 24 de la ley de Enjuiciamiento militar de la Marina, opina pudiera informarse favorablemente la instancia y llevarse á cabo la invalidación en los términos prevenidos. - «D. Buzán.» - Conforme el Consejo en Sala de gobierno con el precedente dictamen de su acuerdo lo comunico así á V. E. para la resolución de S. M."

Y habiéndose conformado el Rey (q D. g.) con la preinserta acordada de su Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1904

José Ferrandiz.

Sr. Director del Personal.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

MAESTRANZA

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por esa Dirección y conforme con lo propuesto por el Jefe del Depósito Hidrográfico, ha tenido á bien nombrar conservador borrador de planchas y encargado de las máquinas de rayar, del indicado establecimiento, á D. Manuel Romero Arias y D. Ramón Galvan Candela, respectivamente, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último, (B. O. núm. 149) que reunen las condiciones señaladas en la soberana disposición de 7 de Junio de 1900, (C. L. núm. 114); debiendo comenzar á percibir el sueldo que les corresponde y que la misma cita, cuando este se haya consignado en presupuesto.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1904.

José Ferrandiz

Sr. Director del Personal.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Jefe del Depósito Hidrográfico.

ACADEMIAS Y ESCUELAS

Excmo. Sr.: Como resultado de la carta oficial núm. 239 de 26 de Enero último del Capitán general del Departamento de Cartagena, cursando instancia del alferez de fragata graduado, segundo contramaestre D. Manuel Criado Romalde, en súplica de que se le conceda á su hijo Rafael dispensa de edad por exceder de la maxima reglamentaria, para ingresar en la Escuela de aprendices marineros, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se desestime lo solicitado por oponerse á ello la Real orden de con vocatoria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines que procedan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1904.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Director del Personal.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g. ha tenido á bien conceder plazas pensionadas en las academias y escuelas de Marina, á los huéfanos del Capitán de fragata D. Jacobo Mac-Mahon y Sachí, D.Carlos y D. Manuel Mac-Mahón y Valarino, en virtud del articulo 7.º del vigente reglamento de la Escuela naval.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.--Dios guarde á V. E. muchos años.---Madrid 8 de Febrero de 1904.

José Ferrandiz.

Sr. Director del Personal. Sres. Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz Ferrol y Cartagena.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido à bien conceder la permuta de dos cruces de plata del Mérite naval con distintivo blanco por otras de 1.º clase de igual Orden y distintivo, al alferez de fragata graduado 2.º contramaestre de la Armada D. Juan Rodriguez Vizoso, por hallarse comprendido en el artículo 35 del Reglamento de dicha Orden.

Lo que de Real orden digo à V. E para su cono cimiento y efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1904

José FERRANDIZ.

Sr. Director del Personal.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta número 4600 del Capitán general del Departamento de Cádiz fecha 28 de Diciembre último en la que cumplimentando la R. O. de 28 del mes anterior propone para una recompensa al segundo contramaestre D. Antonio Sanguiñedo, y cabo de mar de segunda clase Manuel Carrillo Aparicio, de lo dotación de la Brigada torpedista de dicho Departamento, que son los que mas se han distinguido por su celo y amór al servicio en los trabajos llevados á cabo en las experiencias verificadas durante el año pasado de 1.903; S. M. el Rey que Dios guarde de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección, á tenido á bien conceder á los expresados

indivíduos la cruz de plata del merito naval con distintivo blanco y sin pensión, á fin que esta recompensa sirva de estímulo para los que en lo sucesivo hayan de coadyuvar á estos trabajos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1904.

JOSÉ FERRANDIZ.

Sr. Director del Personal

Sr. Capitan general del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección, ha tenido á bien conceder al marinero de 2.ª clase Sabas Barride, la cruz de plata del mérito naval, con distintivo blanco, sin pensión, por el hecho meritorio realizado al salvar la vida al marinero Antonio Rivas Chapela, que cayó al agua el día 20 de Octubre último.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su noticia y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.

-Madrid 8 de Febrero de 1904.

José Ferrandiz.

Sr. Director del Personal.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta núm. 3414 del Capitán general del Departamento de Ferrol, fecha 19 de Diciembre último, en la que cumplimentando la Real orden del 28 del mes anterior, propone para una recompensa al tercer Contramaestre Domingo Serantes Canelles y el artillero de mar de 1.ª tercer condestable honorario José Piñeiro Montero, de la Brigada Torpedísta de dicho Departamento que son los que mas sethan distinguido por su celo é interés en cuantos trabajos y faenas se han llevado á cabo en las últimas experiencias S. M. el Rey (q. D. g.) conforme con lo propuesto por esa Dirección ha tenido á bien conceder á los expresados individuos cruz de plata del mérito naval con distintivo blaco sin la pensión, con el fin de que esta recompensa estimule á los que en lo sucesivo han de practicar esta clase de trabajos.

De Real orden lo manifiesto á V. E. á los fines corrrespondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1904

JOSÉ FERBANDIZ.

Sr. Director del personal.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol:

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido á bien conceder la cruz de 2.º clase del Mérito naval con distintivo blanco sin pensión, al contador de navío de 1.º clase D. Miguel Trigo y Perez en recompensa á los servicios extraordinarios prestados en los des

tinos que ha desempeñado ultimamente en el Arse-

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.
—Madrid 28 de Enero de 1904.

JOSÉ FERRANDIZ

Sr. Director del Personal.

Sr. Intendente general de Marina.

MATERIAL

Excino. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, se adquiera de la casa Sanchez Escribano de Madrid, el material sanitario, con destino al cañonero Marqués de la Victoria, que se expresa en la relación que remite á este Ministerio el Capitán generál de Ferrol en carta oficial núm. 328 de 1.º del actual; disponiendo al propio tiempo que por la Intendencia general é Inspección general de Sanidad, se nombre los respectivos oficiales para que con toda urgencia efectuen la adquisición de que se trata y su remisión al Departamento de Ferrol.

De Real orden lo manifiesto á V. E. á los fines

correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. — Madrid 6 de Febrero de 1904.

José FERRANDIZ.

Sr. Director del Material.

Sr. Intendente General.

Sr. Inspector general de Sanidad.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, se adquieran de la casa Sanchez Escribano de Madrid, el material sanitario con desiino al cañonero D Álvaro de Bazán, que se expresa en la relación que remite á este Ministerio el Capitán general de Ferrol en carta oficial núm. 338, de 3 del actual; disponiendo al propio tiempo que por la Inspección general de Sanidad de la Armada é Intendencia general, se nombren los dos oficiales que han de formar la comisión á compra para la adquisición de referencia y remisión al Departamento de Ferrol.

De Real orden lo manifiesto á V. E. á los fines indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1904

José FERRANDIZ.

Sr. Director del Material.

Sr. Inspector general de Sanidad.

Sr. Intendente General.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol

Imp. y Lit. del Ministerio de Marina

SECCION DE ANUNCIOS

MANUAL DE LOS TRIBUNALES DE MARINA

POR

DON FERNANDO GONZÁLEZ Y MAROTO

Auditor de la Armada. Teniente Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y

D. JOSÉ TAPIA Y CASANOVA

Teniente Auditor de primera clase de la Armada, Fiscal de la Jurisdicción de Marina en la Corte

CONTIENE ESTA OBRA

Todas las leyes y disposiciones que rigen en la Jurisdicción de Marina, Reales órdenes que las adicionan y Jurisprudencia de los tribunales Supremos.

Se vende al precio de DIEZ pesetas en Madrid y ONCE en provincias

Los pedidos pueden dirigirse al Teniente Auditor Don José Tapia y Casanova, Ministerio de Marina.

GUÍA GENERAL

DE LA

LEGISLACIÓN MARÍTIMA

REPERTORIO ALFABÉTICO

compilado de las disposiciones legales de más frecuente aplicación en la Marina militar y en la mercante por los Tenientes Auditores de primera clase de la Armada

DON JOSE VIDAL

Y

DON FRANCISCO RAMÍREZ

Esta obra compuesta de dos tomos en cuarto mayor, es de gran utilidad para todos los que necesiten consultar la legislación marítima y se vende al precio de 24 pesetas.

IMPRESOS

le venta en la Administración de este Boletín

	Pts.	Cts.
Hojas de servicios anuales	0	10
Programa para ingreso en la Escuela naval	1	00
Reglamento del régimen y gobierno interior de la Escuela	25.00	
Na al	1	00
Programa para la enseñanza de los guardias marinas	1	00
Instrucción para la enseñanza de los alféreces de fragata.	1	00
Reglamento para el arqueo de embarcaciones mercantes.	. 0	75
Extracto de hojas de servicio para ingreso en las órdenes	1	
de San Hermenegildo	1	00
Hojas de servicio generales	1	50
Cartilla de guardia arsenales	0	05
Reglamento de transportes militares.	0	75
Catalogo del Museo uaval.	1	00
Estados generales de la Armada primer tomo de 1904	2	50
	1	25
Tablas de tiro de cañón Canet de 14 centímetros	0	50
Derecho maritimo de Godinez	10	00
Tablas de reducción de pesas y medidas	4	00
Reglamento de examenes para mequinistas navales	01	50

CÓDIGO DE JUSTICIA CRIMINAL

DELA

MARINA DE GUERRA Y MERCANTI

POR EL

CONDE DE TORRE-VELEZ

EX-AUXILIAR DE LA COMISIÓN CODIFICADORA DE LA ARMADA ABOGADO DEL ESTADO Y DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID, EX-GOBERNADOR CIVIL, ETC.

Contiene las leyes de Organización y atribuciones de Tribunales, Enjuiciamiento militar y Código penal de la Marina
comentados; el Título vigente de la Instrucción de 4 de Junio
de 1873 sobre naufragios, salvamentos, abordajes y averías; los
capítulos ó artículos de aplicación más usual en los Tribunales
de Marina y relativos al Código de Justicia militar, Código penal común, Código civil, Código de Comercio, leyes de Enjuiciamento civil y criminal del fuero común, leyes de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y Armada, etc.

ciamento civil y criminal del fuero comun, leyes de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y Armada, etc.

Declarada de utilidad para la Marina y premiada por Real orden de 14 de Abril último, previo informe de la Junta Superior Consultiva de la Armada, y declarada de texto para la Escuela Naval flotante y todos los demás Centros de instrucción de la Marina por R. O. de 27 de Diciembre último, previe audiencia de la Junta de reforma de la enseñanza de la Marina, y declarada también de consulta por la propia R. O. para Jueces, Fiscales, y Secretarios de causas.

Precio: 7 pesetas.

Puntos de venta: En Madrid, en las principales librerías. En provincias: en las principales librerías. A los pedidos deberán acompañarse libranzas de fácil cobro, del importe de la obra. comprendiendo además el de giro

OBRAS

DE

D. EUGENIO AGACINO

JEFE DE LA ARMADA

	Pesetas
Extracto y Clave de la Legislación Marítima de España.	10'00
Proceaimientos muitares para los Cuerpos de la Armada	7'50
El inseparable del Marino. (En cooperación con D. Antonio	5'00
Diccionario de la Legislación de Marina.	16'00
Apediace núm. 1 al Diccionario	10'00
D. Alvaro de Bazan, Nizgado por el Vicealmirante Tulian de	2'50
la Graviere	2'50
El verdadero Prior del Monasterio de la Rábida (Premiada en Certamen público y pendiente de publicarse).	
Cartilla de Máquinas de vapor, (6 a edición).	
* Electricidad Práctica, (9.ª edición)	4,00
2 decorrection 1 ractica, (9. edicion)	7'00
Código Penal de la Marina mercante. (Presentada á la Su-	8,00
perioridad)	1/20
Guía práctica del Marino mercante en rústica.	1'50
	7'00
Sa anual del Maguinista de la Marina managente	
Cuarto millar)	8,00
Luces de situación y realas nava evitar abordaise	15.00
Duracion con el dele de la Armana II Ramon Latradal	1'50
Los Contadores de Electricidad	2.60
La telegrafia sin hilos (En preparación)	3'00
Manual de conocimientos prácticos y legislativos para uso de los Capitanes, Pilotos, Consignatarios y Navieros: (En cooperación con el Jefe de la Armada D. Ramón Estrada).	
Elementos de Meteorología, Maniobras y Devecho Interna	-
nal pera los alumnos de Náutica. (En cooperación con el Jefe de! Armada D. Ramón Estrada). (En preparación).	
odo do i iranion Estrada). (En preparación).	-

De venta en todas las librerías de España y Repúblicas del Centro

OBRAS DE VENTA

EN EL DEPOSITO HIDROGRAFICO

	PESETAS		PESET.
DEBROTEROS		Cuaderno de faros de las islas británicas, 1893	2,00
Derrotero de la Costa septentrional de España desde		Idem de id de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896	2,00
la Coruña al río Bidasoa, 1901 Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde	6,00	Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898.	0,75
Trafalgar á la Coruña, 1900	6,25	Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894	1,00
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1893. Apéndice al mismo 1.897.	6,00	Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago	
Derrotero general del Mediterráneo tomo 2.º, 1883 Idem íd. tomo 3.º, 1883	7,00	Asiático, 1901	2,00
Idem de las Antillas y costas orientales de la Amé.	5,00	Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacífico, 1897	1,50
rica, parte 1.a, 1890	7,50 1,00	ORDENANZAS, REGLAMENTOS REAL	
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º, 1865	5,00	ORDENES ETC.	
Jostas de Méjico y Gonda de Cameche faccícula, 2.ª, 1898	1,00	Ordenanzas generales de la Armada naval de 1793,	10.00
Derrotero del Archipié ago Filipino, 1879	8,00	Idem id. id. tomo II	10,00
Carolinas, 1886	1,00	Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901	0,50
Derrotero de las islas Malvinas, 1863 Idem de las costas de la América meridio-	0,50	Reales ordenes de generalidad tomo r 1824	1,50
nal, 1865	5,00	Id. id. id. id. II: 1825 Id. id. id. id. III: 1826 Id. id. id. id. IV: 1827 Id. id. id. id. v: 1828	1,50 1,50
Derrotero de las islas Marianas, 1863	0,50 3,00	Id. id. id. iv: 1827	2,50 3,00
Idem id Atlantico, 1864	3,00	Id. id. id. id. v: 1828 Id. id. id. v: 1829	3,00
Suplemento al anterior, 1894	5,00 1,00	Id. id. id. id. vi. 1829	2,00 2,00
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejan- dría 1869.	1,00	Id. id. id. id. ix: 1832	2,00
dría, 1869 Consideraciones generales sobre el Océano Indi-		Id. id. id. x: 1833 Indice de los nueve primeros tomos	2,00 2,00
co, 1869Instrucciones para el paso del estrecho de Banka, 1861.	4,00 1,00	OBRAS DIVERSAS	
Derrotero del O céano Indico, tomo i; 1887 Idem id. id. id. ii; 1889	6,50 3,50	Código internacional de señales (5.ª edición) 1901	15,00
Idem id. id. id. m; 1891	4,00	Fe de erratas del mismo, 1903	00,00
Idem de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel á Sierra Leona; 1875	9,00	ADICION	
Derrotero de la id. (2.ª parte) desde Sierra Leona al		OBRAS DE NAUTICA Tablas naúticas por Terry: 1879	12,50
Cabo López; 1860dem de la íd. (3.ª parte) desde cabo López á la bahía	5,00	ORDENANZAS, REGLAMENTOS Y	20,00
de Algoa; 1882	5,00	REALES ORDENES	
laca; 1886	2,00	Legislación marítima: 1845	1,25 1,25
ta: 1872	6,00	Id. id. 1846	1,25
Idem del mar de China, tomo 1: 1872	4,50 4,50	Id. id. 1848	1,25 1,25
Suplemento al tomo II; 1891	2,00	Id 6d 1850	1,25 1,25
Derrotero del canal de la Mancha: 1870 Estudio sobre los bajos y vigías del Océano Atlán-	6,00	Id. id. 1851	1,25 1,25 1,25 1,25 1,25 1,25
tico, septentrional; 1873	1,50	Id. id. 1884	1,25
Derrotero del Estrecho de Magallanes; 1874 Idem del golfo de Adem 1887	2,50 6,00	14.	The second
Idem de la costa E. de los Estados Unidos: 1889.	3,50	Id id. 1887	1,25
Azores y Cabo Verde, 1894	3,00	Id. 1d. 1889	1,25
OBRAS DE NAUTICA		Id. id 1890	0 1,25
Tablas completas, para la navegación y astronomía		Id. id 1892	1,25
náutica por Mendoza con explicación (edición	F 00	Id. id. 1895	1,25 1,25
de 1898)	5,00	Id. id. 1896	1,25
ALUMBRADO MARITIMO		Id. 1898	1,25 1,25
Península Ibérica é islas adyacentes, 1903	1,00	obras diversas	
neo: 1897	2,00	Lista oficial de buques de guerra y mercantes:	0,75
Francia y costas orientales del mar del Norte, 1902. Cuaderno de faros de las costas occidentales y sep-	2,00	Organización del servicio interior de los buques de la	1,50
tentrionales de Europa desde Bélgica al mar blan- co inclusive, primera parte, 1866	2,00	Armada Código penal de la Marina de guerra, en pasta: 1888.	2,00
dem, id., id., segunda parte, 1896	1,50	Idem id. id., en rústica: 1888	1,50
	2000 1000 1000 1000		